

Ayudas económicas extraordinarias destinadas a las medidas implantadas por el sector de comercio, hostelería y servicios del Valle de Egüés, para la prevención y contención del COVID-19

1. Objeto de la subvención:

La finalidad de estas ayudas es incentivar las medidas de prevención y contención del Covid-19 destinadas a proteger a la clientela y al personal empleado en los establecimientos del sector de comercio, hostelería y servicios y aliviar la carga económica que la implantación de estas medidas supone para las empresas del sector.

2. Dotación presupuestaria:

25.000 euros recogidos en la partida 241191-47900 de ayudas tejido comercial y empresarial Covid.

En el caso de que dicha consignación presupuestaria se agote y si no se hubieran agotado la cantidad asignada para el nuevo plazo de solicitud de la convocatoria extraordinaria de locales afectados por el estado de alarma, la cantidad sobrante de dicha convocatoria podrá ser destinada a la presente convocatoria.

3. Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad en el Valle de Egüés y cuya actividad pertenezca al sector comercial, hostelero y de servicios.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El local en el que se desarrolla la actividad debe estar ubicado dentro del término municipal del Valle de Egüés y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Valle.
2. El local debe contar con todas las licencias y autorizaciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales necesarias para el desarrollo de su actividad
3. Las personas propietarias del local han de encontrarse al corriente en el pago de las exacciones municipales, incluidas aquellas que se deriven de la titularidad del local objeto de alquiler y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda foral
4. El titular de la actividad deberá ser una persona autónoma o una empresa con menos de 50 personas trabajadoras y menos de 10 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté asociada ni participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa (según definición de PYME dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medias empresas).

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e Instituciones Religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas y los locales de apuestas y salones de juego.

4. Acciones y gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la instalación y equipamiento de diversos elementos de protección y adquisición de elementos fungibles destinados a garantizar las medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, así como los gastos derivados de servicios especiales de limpieza y desinfección:

4.1 - Gastos en materiales y productos de protección personal: mascarillas desechables y reutilizables, geles hidroalcohólicos, jabones, dispensadores y otras soluciones de desinfección personal, guantes, pantallas protectoras faciales y otros elementos de protección personal (EPIs) que se entreguen a las personas empleadas y a clientes del establecimiento. En ningún caso podrán destinarse a la venta a terceros.

4.2- Gastos en elementos de protección incorporados al local para la protección de los clientes: tales como instalación de mamparas, mostradores, material de señalización para facilitar el distanciamiento social en el establecimiento. Modificación de accesos para reducir el contacto tales como cambio de pomos, sistemas de apertura de puertas automáticas, control de temperatura en el acceso, instalación de dispensadores de gel y otros materiales de protección, modificación de espacios para la recogida de pedidos.

4.3- Gastos de limpieza de carácter extraordinario: servicios especiales de limpieza y desinfección, gasto en productos de desinfección, alquiler o compra de maquinaria y pequeño electrodoméstico para la desinfección del establecimiento.

Los gastos deberán estar realizados dentro del periodo del 1 de marzo al 14 de noviembre de 2020, y pagados en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la correspondiente factura y justificante de pago.

En todo caso los gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la entidad beneficiaria.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

No serán objeto de subvención los costes de los seguros, ni el pago de IVA ni de ningún impuesto o tributo

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

5. Cuantía subvencionable:

La subvención será de un 75% del gasto justificado y hasta un máximo de 1000 euros (en ambos casos impuestos excluidos), por cada establecimiento por el que se solicite la subvención y que reúna las condiciones exigidas.

En el caso de que la partida presupuestaria disponible no fuera suficiente para atender a todas las resoluciones resueltas positivamente, se procederá a reducir, proporcionalmente entre todos los solicitantes este porcentaje de subvención.

Para poder optar a la subvención es necesario acreditar un gasto igual o superior a 200 euros.

Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables estén claramente identificados y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 50 euros.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Solicitud.- La solicitud se hará a través del Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o del registro electrónico <https://sedeelectronica.valledeegues.es/index.php/carpeta-ciudadana> según modelo recogido en el **Anexo 1**.

Las personas jurídicas están obligadas al registro electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BON y terminará el 14 de noviembre.

La solicitud deberá realizarse adjuntando las facturas y las correspondientes justificaciones de los gastos ya realizados y pagados.

Documentación. – La persona solicitante deberá acompañar a su escrito de petición la documentación detallada en el **Anexo 2**.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

7. Procedimiento, plazo de resolución y abono de la subvención:

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediendo a resolver las mismas antes del 31 de diciembre. En caso de que la partida presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes resueltas positivamente, se procederá a reducir, proporcionalmente entre todos los solicitantes, este porcentaje de

subvención.

La Concejalía Delegada de Desarrollo local, Industria, Comercio, Empleo y Turismo resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, con informe a la comisión de desarrollo local.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por solicitud.

8. Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

9. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refieren las presentes bases se entenderán a todos los efectos como subvenciones, y su régimen jurídico será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo dispuesto en las presentes bases quedará sujeto a lo que establezca la futura ordenanza general de subvenciones municipal, en cuanto a requisitos subjetivos para obtención de ayudas, que serán exigibles a partir de la entrada en vigor de la misma.

Las condiciones establecidas en las presentes bases en cuanto a personas beneficiarias, actividades y locales, deberán cumplirse durante todo el tiempo para el que sean reconocidas. La falta de cumplimiento en algunos de sus términos será determinante del decaimiento del derecho a percibir las ayudas que hubieran sido percibidas, junto con los intereses legales, desde el momento en que tales condiciones hayan dejado de cumplirse.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como todos los demás extremos establecidos en la misma.

Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANEXO 1

Solicitud de ayudas económicas extraordinarias destinadas a las medidas implantadas por el sector de comercio, hostelería y servicios del Valle de Egüés, para la prevención y contención del COVID-19

Datos de la persona o entidad solicitante							
D.N.I./ N.I.E./							
Nombre y apellidos o Razón							
Domicilio							
Localidad		Código					
Teléfono 1		Teléfo					
Correo electrónico							
Persona para posibles aclaraciones sobre la solicitud							
Nombre y apellidos							
Teléfono							
Correo electrónico							
Datos de la actividad							
Nombre comercial							
Domicilio del							
Localid		Código					
Teléfon							
Correo electrónico							
Actividad principal							
Epígrafe IAE							

Justificación económica:

Nº	ACREEDOR	Nº FRA	Fecha a fra	Fecha pago	Importe sin IVA	Importe con IVA	Concepto
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							

Además de la presente ¿Ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

Sí No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

DECLARO:

Que la entidad a la que represento cumple los requisitos de esta convocatoria y **no se halla** incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Foral de Subvenciones

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

Firma

En _____ a _____ de _____ de 2020

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento del Valle de Egüés, Eguesibarko Udala es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las subvenciones, realizar las Inscripciones, registro y gestión de las subvenciones para el fomento del empleo y cultura en el ejercicio de los poderes públicos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.valledeegues.com

ANEXO 2

Ayudas económicas extraordinarias destinadas a las medidas implantadas por el sector de comercio, hostelería y servicios del Valle de Egüés, para la prevención y contención del COVID-

19

Documentación que debe acompañar la solicitud

<p>Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y , en su caso de la representación de quien actúa en su nombre</p>	<input type="checkbox"/>
<p>Documento de solicitud y justificación de gastos (anexo 1), que incluye declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones</p>	<input type="checkbox"/>
<p>Solicitud de abono por transferencia o documento emitido por la entidad bancaria (firmado por la entidad bancaria) que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el pago de la subvención concedida</p>	<input type="checkbox"/>
<p>Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y hacienda</p>	<input type="checkbox"/>
<p>Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago de los gastos realizados. acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas</p>	<input type="checkbox"/>